ANEXO 1:

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

EMUVISP-EP
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL DEL CANTÓN PASTAZA EMUVISP-EP
Aquí empieza todo..!

1. Contrato(Contrato de Alianza Estratégica): Significa el instrumento y el conjunto de derechos y obligaciones otorgados por la EMUVISP-EP y el Socio Estratégico de conformidad con los términos, declaraciones, condiciones y más estipulaciones previstos en el Contrato, los pliegos y demás documentos del contrato.

2. Aclaración: Indicación que, en forma de circular publicada en la página web institucional, emite la Comisión Técnica para ajustar errores, omisiones, inconsistencias o, en general, para aclarar el contenido de este Pliego, sin que se alteren en sus aspectos sustantivos a juicio de la misma Comisión. Cuando a juicio de la Comisión, el ajuste puede afectar algún aspecto sustantivo del Pliego, deberá informar a la Gerencia General, con el propósito de que se emita una circular de Modificación.

3. Acta de Negociación: Instrumento por medio del cual se deja constancia de los acuerdos o la imposibilidad de arribar a ellos en el Concurso.

4. Adjudicación o Resolución de Adjudicación: Es el acto público por el cual se otorga al Oferente mejor evaluado, el derecho a suscribir oportunamente el Contrato.

5. Adjudicatario: Corresponde al Oferente al cual la EMUVISP-EP le hubiere adjudicado el Contrato

6. Administrador del Contrato: Es el servidor público, designado por la máxima autoridad de la EMUVISP-EP, responsable por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del CONTRATO. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

7. Anexo: Según corresponda al documento principal, son los anexos de este Pliego, del CONTRATO. Para su especificación se empleará este término junto con el documento principal con letra inicial mayúscula.

8. Autoridad Competente: significa cualquier entidad, órgano o sujeto investido de potestades públicas, normativas, administrativas o jurisdiccionales, que, de cualquier modo y en cualquier materia, interviene o puede intervenir para que a una persona le sea permitido, restringido o prohibido la realización de los actos que son materia del CONTRATO.

9. Comisión Técnica o Comisión: es el órgano del Concurso descrito en el Pliego.

10. Concurso Público: Es el procedimiento precontractual que tiene por propósito la determinación del Adjudicatario del Contrato, con base a los procedimientos y los criterios de evaluación detallados en el Pliego.

11. Consorcio o Consorcio Oferente: Según el contexto lo requiera, se refiere al conjunto de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se presentan al Concurso mediante una sola Oferta, a cuyos efectos la responsabilidad de cada uno de ellos es indivisible y solidaria, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pliego y el Contrato, en el evento de que llegue a ser Adjudicatario.

12. Convocatoria: Acto por medio del cual LA EMUVISP-EP llama a eventuales Oferentes para que participen en el Concurso Público.

13. Cronograma del Concurso: Fases temporales que se siguen en la etapa precontractual de la selección del aliado estratégico.

14. Días: Días calendario.

15. Documento de Base: Corresponde a los documentos ofrecidos por la EMUVISP-EP como referentes y/o habilitantes del proceso.

16. Documentos del Proceso: significa el Término de Referencia, Pliego, el CONTRATO, el Fideicomiso, y cualquier acto o contrato derivado de estos instrumentos o que se produzca para la ejecución del Proyecto en los que intervenga LA EMUVISP-EP cuando esto se requiera.

17. Domicilio de la EMUVISP-EP: Es el ubicado en la calle Rodrigo Granja entre Tnte. Hugo Ortiz y Lucindo Ortega Oficinas EMUVISP-EP, de la ciudad de Puyo, cantón Pastaza, Provincia de Pastaza y señalado en la convocatoria del presente concurso.

18. EMUVISP-EP: Es la entidad pública que convoca el presente proceso o aquella que en el futuro la sustituya o fuere titular de la competencia en virtud de la cual se celebra el Contrato.

19. Financista: Cualquier tercero que otorga préstamos al Socio Estratégico a través de cualquier mecanismo lícito.

20. Fuerza Mayor: Se considerará lo establecido en el artículo 30 del Código Civil con los delimitaciones constantes en el Modelo de CONTRATO

21. Habilitación Legal: constituye la autorización, permiso, concesión, o cualquier otro acto, contrato o instrumento administrativo, respecto a todas y cualquier materia, con los que la Autoridad Competente, consiente, autoriza o permite que una persona, natural o jurídica, pueda desarrollar las actividades relacionadas con el Proyecto.

22. Oferente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o Consorcio Oferente que se presenta en una Oferta en el Concurso Público.

23. Oferta: Consiste en el documento presentado de conformidad con las bases y dentro del plazo previsto en el Pliego, por medio del cual el Oferente manifiesta su interés de ser considerado en el Concurso.

24. Ofertas Habilitadas: Son aquellas que satisfacen los requisitos mínimos (bajo la metodología: "cumple" o "no cumple") para ser valoradas en cada una de las fases.

25. Pliego: Conjunto de bases administrativas, económicas, técnicas y contractuales y sus Anexos, que determinan y regulan el procedimiento y requisitos, requerimientos, términos, limitaciones y más bases para la selección, adjudicación y subsecuente asociación con el socio seleccionado para asumir los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución del Proyecto según lo determinado en los Pliegos y su oferta.

26. Proyecto Técnico de la Oferta: Son los criterios técnicos básicos y la documentación aportada en la Oferta referidos al Proyecto preparados de conformidad con el contenido y alcance del Pliego.

27. Régimen Jurídico Aplicable: es el ordenamiento jurídico ecuatoriano y se refiere a todas las normas jurídicas vigentes que, durante la vigencia del CONTRATO y en cada momento, rigen y regirán los derechos y obligaciones de las Partes.

28. Socio Estratégico: Es la persona natural o jurídica o el consorcio que resulte Adjudicatario.